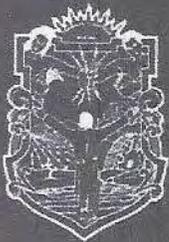


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RECIBIDO
26 FEB 2022
7-12
ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
DIPUTADA

Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal de la Juventud
de Ensenada

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Ensenada y San Quintín
Ensenada, Baja California, 22 de febrero de 2022

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Equidad de Género	4
	I.8 Procedimientos de auditoría	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	6
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	6
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	7
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	7

1.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

1.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 14 de mayo de 2021, mediante oficio número TIT/188/2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó a la Titular del Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Lic. Elí Oviedo Díaz, Director de Cumplimiento Financiero "A3"; L.A.E. Javier Gómez Sanchez, Subdirector de Cumplimiento Financiero "A3.1"; C.P. Roberto Quezada Quezada, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y Programática-Presupuestal "A3.5.1"; C.P. Sandra Guadalupe Astorga Sortillón, Auditor Coordinador; C.P. Ricardo Murguía Castellanos, Auditor Supervisor; C.P. Amalia Georgina Campos Mercado, C.P. Juan Ricardo Hernández Cabrera, Auditores Encargados, respectivamente; C.P. Raúl Orozco Davila y L.C. Nicolas Serenil Gastelum, Auditores, respectivamente; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás

documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 22 de febrero de 2008, el XIX Ayuntamiento de Ensenada, publica en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo de creación que crea al Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Ensenada.

El Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, tiene como objetivo general, estudiar, analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del municipio de Ensenada, emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el Ayuntamiento o el Presidente Municipal le soliciten respecto de la planeación y programación de las políticas públicas municipales y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo, actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como coadyuvar con las acciones de las autoridades federales, estatales y municipales, así como de los sectores social y privado, en

los temas relacionados con el desarrollo integral de los jóvenes en vías de crecimiento hacia la etapa de la adolescencia y juventud cuando se lo requieran y promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, evitando duplicidades en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes del gobierno municipal de Ensenada.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 539,273	98.28 %	Circulante	\$ 53,497	9.75 %
No Circulante	9,484	1.72 %	No Circulante	0	0.00 %
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	495,260	90.25 %
Total Activo	\$ 548,757	100.00%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 548,757	100.00 %

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 828,400
Egreso	772,872
Variación	\$ 55,528

1.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$ 772,872
Muestra auditada	756,886
Representatividad de la muestra	97.93 %

1.7 Equidad de Genero

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados del Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada. La integración de la plantilla de personal al 31 de diciembre de 2020, está conformada por 1 mujer y 1 hombre, correspondientes al 50% y 50% respectivamente.

1.8 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados, y la información financiera; falta de controles en el uso y aplicación de recursos públicos; incumplimiento a las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; debido a que el ingreso recaudado no fue suficiente para mantener el equilibrio presupuestal autorizado resultando un Déficit Presupuestal, pago de Honorarios Asimilables a Salarios de los cuales se presume existe relación de trabajo, cheques en tránsito con antigüedad mayor a un año y saldos de ejercicios anteriores; falta de gestiones para la recuperación de Subsidios, inconsistencias entre el Padrón de Bienes Muebles y registros contables, entre otras, así mismo, al no haber atendido el marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-168-DAEN-P-05	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE	NO

Se verificó que el Ingreso Recaudado del ejercicio 2020, haya sido suficiente para mantener el equilibrio presupuestal autorizado, encontrando que la Entidad durante el ejercicio 2020 recaudó ingresos por \$514,951, el cual no fue suficiente para cubrir el

egreso devengado por \$772,872, resultando un déficit presupuestal por \$257,921, mismo que no cubre con el saldo de bancos al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de \$16,737, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-168-DAEN-F-11.2	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE	NO

La Entidad durante el ejercicio de 2020 registro en el rubro de Servicios Personales en la cuenta contable denominada Honorarios Asimilados a Salarios un monto de \$738,211, correspondiente a pagos realizados a 7 personas que fueron contratadas en el Ejercicio para realizar diversas actividades (Director General, Coordinador Administrativo, Encargado de Relaciones Públicas, Encargado de Evaluación, Planeación y Seguimiento), mediante Contratos de Honorarios Asimilables a Salarios, habiéndose comprobado los pagos mediante recibos de pago y nómina, observándose de acuerdo al análisis documental realizado, que se trata de personas que prestaron sus servicios bajo un horario establecido, encargados de las actividades operativas propias de su objeto y subordinados a las instrucciones de un patrón en razón de ello se presume existe una relación de trabajo en los términos del Artículo 20 de la Ley Federal de Trabajo.

Cabe señalar que en los Contratos de Honorarios Asimilables a Salarios en su Cláusula Octava Tercer párrafo señala que "EL INSTITUTO" solo adquiere y reconoce las obligaciones derivadas de la legislación aplicable a los contratos de naturaleza civil, lo cual acepta expresamente "EL PRESTADOR", por lo que no será considerado trabajador.

NÚM. DEL RESULTADO: 36	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-168-DAEN-F-36.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE	SI

Cabe señalar que en dicha conciliación se reflejan dos cheques en tránsito con antigüedad mayor a dos años, cuyo importe asciende a \$864. Adicionalmente de la cuenta bancaria del Banco SCOTIABANK INVERLAT, No. 13104830938, Moneda Nacional presenta saldo al 31 de diciembre de 2020, por \$17,304 que proviene de Ejercicios Anteriores.

Es de señalarse que estas situaciones fueron observadas en el Ejercicio de 2019 como Recomendaciones, en las que se estableció como plazo de atención marzo de 2021 y al mes de noviembre de 2021 no se han atendido, por todo lo anterior no ha dado cumplimiento a la Cédula de Recomendaciones.

NÚM. DEL RESULTADO: 38	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-168-DAEN-F-45	
RECURRENTE	SI

Derivado de la revisión de eventos posteriores realizada a las Cuentas por Cobrar por \$522,536, se pudo constatar que la Entidad, no ha recaudado cantidad alguna por recuperación de los Subsidios del ejercicio 2020 y de ejercicios anteriores. Es de señalarse que en el Ejercicio realizó gestión de cobranza a través de oficio dirigido al Tesorero Municipal donde notifica los adeudos pendientes de liquidar al cierre del ejercicio de fecha 30 de diciembre de 2020, por lo anterior no se han efectuado gestiones para su recuperación de enero a septiembre de 2021, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 22 Fracciones XVI y XXII del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada.

NÚM. DEL RESULTADO: 40	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-168-DAEN-F-62.1	
RECURRENTE	SI

Al comparar el Padrón de Bienes Muebles con la Relación de Inventario Físico de fecha 11 de agosto de 2020, proporcionado por la Entidad se determina una diferencia de \$69,381, menor en la Relación de Inventario Físico, esta diferencia se debe a bajas de bienes autorizadas por su Órgano de Gobierno las cuales no se han efectuado en sus registros contables, incumpléndose con los Artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que con fecha 28 de diciembre de 2020, en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo, se autorizó a la Dirección inicie los trámites necesarios para la baja de Bienes Muebles.

II.2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 13 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 5 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 26 de noviembre de 2021, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que

ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 5, 11, 36, 38 y 40 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 28 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, al no haber atendido el marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; los planes y programas institucionales no se ajustaron a los principios de economía, eficiencia, eficacia, así mismo, omitió el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal, laboral y administrativa, debido a que el ingreso recaudado no fue suficiente para mantener el equilibrio presupuestal autorizado resultando un Déficit Presupuestal, pago de Honorarios Asimilables a Salarios de los cuales se presume existe relación de trabajo, cheques en tránsito con antigüedad mayor a un año y saldos de ejercicios anteriores; falta de gestiones para la recuperación de Subsidios, inconsistencias entre el Padrón de Bienes Muebles y registros contables, entre otras, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados y acciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 22 de febrero de 2022, en la ciudad de Ensenada, Baja California.



ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

D 24 FEB 2022 **O**
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- L.A.E. Alejandro Arredondo Novoa. - Director General de Fortalecimiento Institucional de la ASEBC.
- C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón. Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Eli Oviedo Díaz. Director de Cumplimiento Financiero "A3" de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Eduardo Alfonso López Arenas. - Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo.

DIAE/MJP/AAN/RSC/EOD/EALA/aam*